

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 25286-31-10-001-2019-00546-01

En armonía con el artículo 316 del Código General del Proceso y para los efectos allí establecidos, se acepta el desistimiento manifestado por la parte demandante, respecto del recurso de apelación incoado contra la providencia de 4 de agosto de 2020, emitida por el Juzgado de Familia de Funza. No habrá condena en costas por no hallarse causadas.

En firme, por la secretaría devuélvase la actuación a la oficina de origen.

Notifíquese,

Jaime Londoño Salazar

Magistrado

Firmado Por:

JAIME LONDONO SALAZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12018f50f81183603f073e51bc6e0b20b53b7090cf80bd30e1c1dfd5189
fec1e

Documento generado en 15/09/2020 10:42:50 a.m.